



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Alimentos - Digital
No.110013110023-2019-01010-00

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención al escrito que antecede, proveniente de la apoderada de la parte actora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., se dispone;

1. Aceptar el desistimiento, a las pretensiones propuestas por la parte actora.
2. Dar por terminado el presente asunto.
3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto si a ello hubiera lugar. **Ofíciase**
4. Sin condena en costas, por no aparecer causadas.

Una vez cumplido lo anterior se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE.


RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 163
HOY: 23 de noviembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria